



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 27 OCT 2022

2022-2-11-0000552

**VISTO:** el Proyecto Deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball denominado "Programa FUBB crece", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo será elevar las condiciones de la preparación integral de los basquetbolistas juveniles en el Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2 de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su recomendación, según lo dispuso por Resolución de 31 de agosto de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) es acompañado por el patrocinador PORTO SEGURO - SEGUROS DEL URUGUAY S.A. (RUT N° 213240630011);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0816

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

FA/DPI/A-MB



1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) "Programa FUBB Crece", cuyo objetivo será elevar las condiciones de la preparación integral de los basquetbolistas juveniles en el Uruguay, por un costo total de \$ 2.450.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta mil).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Basketball (RUT N° 214218770017) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento comprendidos en la ejecución del proyecto

hasta por un monto imponible de \$ 2:450.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cincuenta mil).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Basketball, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
PORTO SEGURO - SEGUROS DEL URUGUAY S.A.	213240630011	\$ 980.000

4º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
PORTO SEGURO - SEGUROS DEL URUGUAY S.A.	213240630011	\$ 1:470.000

5º) El total del monto donado por el patrocinador en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Basketball deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

2022-2-11-0000552

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

**BEATRIZ ARGIMÓN**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia